



POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal de la Corporación se encuentra en vacancia definitiva el cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la Dirección Territorial.

Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año.

Que revisada la planta de personal de la Corporación, no existe funcionario con derecho de carrera administrativa para ser encargado del cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la Dirección Territorial.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, era el organismo encargado de autorizar los nombramientos provisionales y encargos de los empleos en vacancia definitiva de las entidades que se rigen por la Ley 909 de 2004.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, el Honorable Consejo de Estado suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, dejando sin facultad a la Comisión a la Comisión Nacional del Servicio Civil para otorgar autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que según circular No. 003 de 2014 emanada de la CNSC, todas las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente mediante nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los Artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes.

Que la Corporación adelanta un proceso de selección de convocatoria pública en cumplimiento a las directrices de meritocracia establecidas por la función pública, quedando el proceso registrado en acta de fecha 19 de junio de 2019.

Que para el normal funcionamiento de la entidad, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en mención.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente al señor JOSE RAUL DIAZ GUERRA, quien se identifica con la C.C. 84.038.316 expedida en San Juan del Cesar, en el cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la Dirección Territorial, a partir de la fecha de posesión y hasta que se provea definitivamente el empleo mediante concurso de mérito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a

19 JUN 2019

LUIS MANUEL MEDINA TORO

Proyecto: Fabián Molina
Revisor: Zoraída Salcedo
Valido: Armando Pabón